



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se deja sin efecto la Resolución de 10 de enero de 2018 por la que se aprueba el procedimiento para la solicitud y el reconocimiento de trienios al personal en situación de promoción interna temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA de 20 de enero de 2018).*

Con la finalidad de establecer un procedimiento de actuación unificado en todo el Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) en relación con el procedimiento de reconocimiento de trienios al personal en situación de promoción interna temporal, se hace necesario el dictado de unas instrucciones que posibiliten esta circunstancia, para ello, la Dirección Gerencia del SESPA con fecha 10 de enero de 2018, dicta Resolución, por la que se aprueba el procedimiento para la solicitud y el reconocimiento de trienios al personal en situación de promoción interna temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, que se publica en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 16 de fecha a 20 de enero de 2018, en la que se habilitaba un procedimiento de solicitud de reconocimiento de servicios prestados en promoción interna temporal.

Este reconocimiento tiene implicación económica, ya que lleva aparejado el reconocimiento de trienios en un grupo distinto al que se posee plaza en propiedad, lo que conlleva un incremento de gasto en materia de personal.

Por ello, de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, que establece que:

“La determinación o modificación de las condiciones retributivas de los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, requerirá el informe favorable de las Direcciones Generales competentes en materia de función pública, de presupuestos y, en su caso, de sector público.”

Matizando en el apartado 3 h) de este mismo artículo que “el otorgamiento de cualquier clase de mejora salarial de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se derive de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal funcionario público” supone una modificación de condiciones retributivas.

Y teniendo en cuenta la necesaria inclusión de los informes preceptivos, esta Dirección Gerencia, con fecha 13 de febrero de 2018, mediante comunicación dirigida a todas las Gerencias de Área del Servicio de Salud del Principado de Asturias deja (temporalmente) sin efectos y suspende de forma inmediata la aplicación de la Resolución de 10 de enero de 2018, por la que se aprueba el procedimiento para la solicitud y el reconocimiento de trienios al personal en situación de promoción.

En consecuencia con los argumentos expuestos, en este momento, se hace necesario la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, con la finalidad de dejar sin efecto la resolución referenciada.

Por todo lo expuesto, la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 15.1 e) de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE

*Primero.*—Dejar sin efecto la Resolución de 10 de enero de 2018, por la que se aprueba el procedimiento para la solicitud y el reconocimiento de trienios al personal en situación de promoción interna temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 16 de fecha a 20 de enero de 2018.

*Segundo.*—Proceder al archivo sin más trámite de las solicitudes presentadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Tercero.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que tenga lugar su publicación, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el art. 27.2 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículos 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 6 de julio de 2018.—El Director Gerente.—Cód. 2018-07444.